

CONVENIO

En Santiago, Chile, a 27 de febrero del año 2015, la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, Servicio Público, Rol Único Tributario N° 70.020.190-2, domiciliada para estos efectos en Teatinos N° 180, 9° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante **ProCHILE**, representada, según se acreditará, por **CAROLAINE LATIN TORRES**, chilena, ingeniero comercial, cédula de identidad N° 13.301.503-5, del mismo domicilio anterior, por una parte; y, por la otra parte, **ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE FRUTAS DE CHILE ASOCIACIÓN GREMIAL**, Rol Único Tributario N° 82.475.900-6, domiciliada en Cruz del Sur N° 133, piso 2, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, representada, según se acreditará, por **RONALD STEVE BOWN FERNÁNDEZ**, chileno, ingeniero comercial, cédula de identidad N° 5.571.907-1 y por **MIGUEL ÁNGEL CANALA-ECHEVERRÍA VERGARA**, chileno, factor de comercio, cédula de identidad N° 9.424.134-0, ambos del mismo domicilio de su representada, en adelante **LA ADJUDICATARIA**, han convenido lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONVENIO

ProCHILE, en el marco de las BASES TIPO DEL CONCURSO PARA POSTULACIÓN DE PROYECTOS SECTORIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES, aprobadas por Resolución Afecta N° 160, de 07 de septiembre de 2011, realizó el llamado abierto para la presentación de proyectos de promoción de exportaciones, el cual fue publicado en su página web www.prochile.cl con fecha 08 de septiembre de 2014.

Por Resolución Exenta N° J-0001, de 2 de enero de 2015, **ProCHILE** adjudicó, dentro de ese llamado a concurso, el proyecto presentado por **LA ADJUDICATARIA** denominado "Campaña de Promoción de Fruta Chilena en Norteamérica 2015", en adelante el **PROYECTO**.

Por el presente instrumento, **LA ADJUDICATARIA** se compromete a ejecutar el **PROYECTO** en los términos definidos en el mismo, dando cumplimiento a las bases y a los términos señalados en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA: COSTOS DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS

El costo total de ejecución de las actividades del **PROYECTO** es de hasta **\$630.000.000.- (seiscientos treinta millones de pesos)**.

LA ADJUDICATARIA financiará hasta **\$378.000.000.- (trescientos setenta y ocho millones de pesos)**. Por su parte, **ProCHILE** financiará hasta **\$252.000.000.- (doscientos cincuenta y dos millones de pesos)**. El costo antes señalado podrá ser financiado tanto en dólares de los Estados Unidos de América como en su equivalente en moneda nacional y de acuerdo a los porcentajes de cofinanciamiento establecidos en el **PROYECTO**.

LA ADJUDICATARIA efectuará su aporte al momento de la realización de las actividades, de acuerdo a lo establecido en el **PROYECTO**.

La transferencia de fondos públicos comprometidos por **ProCHILE**, sólo podrá ser efectuada una vez que:

- LA ADJUDICATARIA** entregue la garantía que se especifica en la cláusula tercera de este instrumento.
- LA ADJUDICATARIA** se encuentre debidamente inscrita y con sus datos actualizados en el registro institucional que **ProCHILE** lleva para efectos de la Ley N° 19862.

- c. Cuando corresponda, se de cumplimiento a lo establecido en las normas impartidas por la Contraloría General de la República, sobre rendiciones de cuentas. Sin perjuicio de lo anterior, **LA ADJUDICATARIA** deberá, al momento de recibir los fondos anticipados, hacer entrega de un "Boletín de Ingreso", que de cuenta de la apertura de un centro de costos, el que deberá contener a lo menos las siguientes menciones:
 - Individualización completa de **LA ADJUDICATARIA**.
 - Número de la cuenta corriente contable o bancaria donde se ingresan los dineros anticipados.
 - Monto de dinero recibido.
 - Procedencia de los fondos (institución que los otorga).
 - Firma de la persona, que teniendo poder suficiente, recibe los recursos.
- d. **LA ADJUDICATARIA** presente una declaración jurada simple expresando que la información contenida en el registro señalado en el literal b. no ha sido modificada y, en caso contrario, entregue a **ProChile** la documentación necesaria para la debida actualización del registro institucional.
- e. La Resolución que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitada.
- f. **LA ADJUDICATARIA** haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos públicos concedidos anteriormente.
- g. Conforme lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N° 19.728, **LA ADJUDICATARIA** esté al día en el pago de las cotizaciones de sus trabajadores, sobre seguro de cesantía, establecidas en la citada ley. Para acreditar dicho pago, **LA ADJUDICATARIA** deberá acompañar un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, extendido por la Dirección del Trabajo; o el documento que en el futuro lo reemplace y que acredite el hecho.

TERCERA:

GARANTÍA POR TRANSFERENCIA ANTICIPADA DE FONDOS PÚBLICOS

Para garantizar la correcta utilización de los fondos públicos anticipados, **LA ADJUDICATARIA** entrega en este acto una boleta bancaria de garantía pagadera a la vista, póliza de seguros de ejecución inmediata o vale vista, extendidos en forma irrevocable a favor de la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, RUT N° 70.020.190-2, por la suma de **\$252.000.000.- (doscientos cincuenta y dos millones de pesos)**, monto equivalente al total del aporte de **ProChile**, con vencimiento al 04 de julio de 2016.

Una vez que **ProChile** apruebe la rendición de cuenta de gastos finales, **LA ADJUDICATARIA** podrá solicitar su devolución, debiendo **ProChile** restituirla dentro de los 10 días hábiles siguientes.

CUARTA:

MODIFICACIÓN DEL PROYECTO

El **PROYECTO** podrá ser modificado en aspectos no sustanciales, entendiendo por tales:

- a. Aquellos que no signifiquen un incremento del aporte público al **PROYECTO** aprobado; y,
- b. Aquellos que no alteren la esencia, objetivos, alcances y resultados del **PROYECTO**.

LA ADJUDICATARIA presentará la solicitud de modificación por escrito a **ProChile** para su estudio y eventual aprobación, con una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha de ejecución de la actividad que se pretende modificar, salvo si la modificación se refiriera al traspaso de recursos entre actividades de promoción, en cuyo caso **LA ADJUDICATARIA** deberá presentar la solicitud de modificación a más tardar al momento de la rendición de cuentas. **ProChile** informará sobre la aprobación o rechazo de la solicitud, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción. Si se rechaza la solicitud, **LA ADJUDICATARIA** deberá ejecutar la actividad como originalmente se estableció en el **PROYECTO**. Si la solicitud se refiriese al traspaso de recursos entre actividades de promoción y ésta fuera rechazada, los gastos asociados al traspaso o reasignación serán íntegramente de cargo de **LA ADJUDICATARIA**.

QUINTA: INFORMES TÉCNICOS

LA ADJUDICATARIA deberá presentar a **PROCHILE** dos tipos de informes técnicos: Un informe técnico parcial por trimestre y un informe técnico final.

Cada informe técnico parcial deberá ser presentado dentro de los 20 días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo trimestre y deberá contener la experiencia, conocimientos y resultados obtenidos, a esa fecha, en la ejecución del **PROYECTO**.

El informe técnico final, deberá ser presentado dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de finalización de la última actividad establecida en el **PROYECTO**, dando cuenta de toda la labor realizada, experiencia, conocimientos y resultados obtenidos; debiendo contener, a lo menos, la información definida en el "Mecanismo de Difusión" planteado en el **PROYECTO**.

PROCHILE, aprobará, formulará observaciones o rechazará dichos informes dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción, lo que será comunicado a LA ADJUDICATARIA por escrito. En el evento que se formulen observaciones, LA ADJUDICATARIA dispondrá de 5 días hábiles desde dicha comunicación para subsanarlos y **PROCHILE** deberá aprobar o rechazar el informe definitivo dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción.

Si expirado el plazo de 20 días hábiles a que se hace referencia anteriormente, no se ha recibido el informe técnico parcial o final, o si expirado el plazo de 5 días hábiles para subsanar las observaciones, éstas no se han realizado o en el caso que el informe sea rechazado, se entenderá, para todos los efectos contractuales, que las actividades no se ejecutaron, quedando **PROCHILE** facultada para hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula tercera y poner término anticipado al convenio conforme al punto siete señalado en las bases administrativas.

Los informes técnicos parciales y final son considerados por **PROCHILE** como un producto esencial, por cuanto reflejan el resultado concreto de las actividades realizadas.

Para efectos del presente convenio se entenderá por "trimestre", el plazo de 90 días corridos.

SEXTA: RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS

LA ADJUDICATARIA deberá rendir trimestralmente cuenta de los gastos del **PROYECTO**, sujetándose para ello al procedimiento y formatos establecidos por **PROCHILE**, los cuales estarán disponibles en el sitio www.prochile.cl. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", o de las resoluciones que la modifiquen o reemplacen.

RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS PARCIALES

LA ADJUDICATARIA presentará a **PROCHILE** la rendición de cuentas de gastos parciales dentro de los 20 días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, acompañada de la debida documentación de respaldo. **PROCHILE** aprobará, formulará observaciones o rechazará la rendición de cuentas de gastos respectiva dentro de los 40 días hábiles siguientes a la aprobación del pertinente informe técnico parcial a que hace referencia la cláusula quinta, lo que será comunicado a LA ADJUDICATARIA por escrito. En el evento que se formulen observaciones a la rendición de cuentas, LA ADJUDICATARIA dispondrá de 15 días hábiles desde dicha comunicación para subsanarlas y **PROCHILE** deberá aprobar dicha rendición dentro de los 20 días hábiles siguientes, entendiéndose rechazada si LA ADJUDICATARIA no subsana y entrega la rendición de cuentas de gastos parciales a **PROCHILE** dentro del plazo dispuesto para ello, en cuyo caso esos gastos no podrán ser incorporados en futuras rendiciones.

RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS FINAL

Recibida la rendición de cuentas de gastos final dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de finalización de la última actividad establecida en el **PROYECTO**, **PROCHILE** la aprobará, formulará observaciones o rechazará dentro de los 40 días hábiles siguientes a la aprobación del informe técnico final a que hace referencia la cláusula quinta, lo que se comunicará por escrito. En el evento que se formulen observaciones a la rendición de cuentas de gastos finales, **LA ADJUDICATARIA** dispondrá de 15 días hábiles desde dicha comunicación para subsanarlas y **PROCHILE** deberá aprobar dicha rendición dentro de los 20 días hábiles siguientes o rechazarla si **LA ADJUDICATARIA** no subsana y entrega la rendición de cuentas de gastos finales a **PROCHILE** dentro del plazo dispuesto para ello.

Si **PROCHILE** rechaza la rendición de cuentas final, **LA ADJUDICATARIA** deberá reintegrar a **PROCHILE** la diferencia que se produzca entre el monto anticipado y el monto aprobado en la rendición de cuentas final, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de comunicación del rechazo de la rendición de cuentas pertinente.

En el evento que de la rendición de cuentas del último período a rendir, se desprenda que el gasto real fue inferior al gasto considerado para las actividades del **PROYECTO**, **LA ADJUDICATARIA** deberá reintegrar a **PROCHILE** la proporción porcentual aplicada sobre la diferencia que resulte entre el presupuesto total y el gasto real efectuado, de modo de mantener los porcentajes de cofinanciamiento contemplados en el **PROYECTO**.

En caso que corresponda el reintegro de los fondos públicos anticipados, conforme lo dispuesto en esta cláusula y ello no se produjere dentro de los plazos fijados, **PROCHILE** queda facultada para cobrar la garantía a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio.

SÉPTIMA:

TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO

Sin perjuicio de lo estipulado en este convenio, **PROCHILE** podrá poner término anticipado al mismo cuando se verifique cualquiera de las causales señaladas en las BASES TIPO DE CONCURSO PARA POSTULACIÓN DE PROYECTOS SECTORIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES, aprobadas por Resolución Afecta N° 160, de 07 de septiembre de 2011.

OCTAVA:

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROCHILE

PROCHILE mantendrá a través de su supervisor un permanente seguimiento y control de la ejecución del **PROYECTO**, lo cual hará mediante el análisis y evaluación de las actividades ejecutadas por **LA ADJUDICATARIA**. Para ello, **LA ADJUDICATARIA** dará al supervisor de **PROCHILE** y a otros especialistas que ésta pudiese designar al efecto, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de la ejecución del **PROYECTO**, pudiendo realizar revisiones, visitas inspectivas en terreno y requerir toda la información y antecedentes técnicos y financieros que estimen necesarios para verificar si el **PROYECTO** se desarrolla en conformidad con lo estipulado.

NOVENA:

INICIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO, SUSCRIPCIÓN Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio empezará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y permanecerá vigente hasta por 150 días hábiles posteriores a la fecha de finalización de ejecución de la última actividad del **PROYECTO**. No obstante lo anterior, el **PROYECTO** podrá comenzar a ejecutarse desde la fecha de suscripción del convenio; sin perjuicio que las transferencias de recursos públicos sólo podrán efectuarse una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

LA ADJUDICATARIA deberá suscribir el convenio en dos ejemplares de igual tenor, valor y fecha, autorizando su firma ante notario público; devolviéndolo a **PROCHILE** para su aprobación dentro del plazo que ésta defina en la comunicación por medio de la cual remita el convenio a **LA ADJUDICATARIA**.



PROCHILE dejará sin efecto la adjudicación del **PROYECTO** si vencido el plazo antes señalado **LA ADJUDICATARIA** no hubiere suscrito y devuelto el presente convenio, salvo que ésta probare que este incumplimiento se debe a fuerza mayor o caso fortuito.

DÉCIMA: DIFUSIÓN DE RESULTADOS

PROCHILE podrá difundir - con irrestricto apego a la normativa legal vigente - toda aquella información acerca del **PROYECTO** y derivada de la ejecución del presente convenio, que reciba a partir de los informes evacuados por **LA ADJUDICATARIA**, así como cualquier dato relacionado con el mismo. Podrá también publicar información estadística relacionada con el concurso público en general y el **PROYECTO** en particular.

UNDÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de la información derivada del **PROYECTO** y de los demás antecedentes y documentos que se elaboren por **LA ADJUDICATARIA** en virtud del presente convenio pertenecerán conjuntamente a ésta y a **PROCHILE**.

DUODÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La personería de Carolaine Latin Torres, en representación de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, consta en las Resoluciones Exentas de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales N° J-1089, de 2011, y sus modificaciones, y N° H-0040, de 2015. Las personerías de Ronald Steve Bown Fernández y de Miguel Ángel Canala-Echeverría, para representar a la Asociación de Exportadores de Frutas de Chile Asociación Gremial, consta en Acta de Sesión de Directorio de fecha 24 de enero de 2008, reducida a Escritura Pública de fecha 3 de abril de 2008, en la Notaría Pública de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas; documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

CAROLAINÉ LATIN TORRES

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

RONALD STEVE BOWN FERNÁNDEZ

Asociación de Exportadores de Frutas de Chile Asociación Gremial

MIGUEL ÁNGEL CANALA-ECHEVERRÍA